

RESOLUCIÓN DEL PROYECTO FISE
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2-2015-OS-FISE

Lima, 13 de Enero del 2015

VISTA:

La Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 148-2013-OS/CD que aprobó la norma denominada «Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón GLP» y la Resolución de Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE que aprobó las “Disposiciones Complementarias para optimizar la operatividad del funcionamiento del Vale Digital FISE”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852 se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) con la finalidad de realizar una compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables urbanos y rurales; disponiéndose encargar temporalmente a Osinergmin su administración y facultándosele a aprobar los procedimientos necesarios para la correcta administración del fondo;

Que, en atención a las facultades antes mencionadas, mediante Resoluciones de Consejo Directivo de Osinergmin N° 138-2012-OS/CD y N° 173-2012-OS/CD, se aprobaron los «Procedimientos, Plazos, Formatos y Disposiciones aplicables para la Implementación y Ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas» y las «Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico», respectivamente;

Que, de otro lado, a fin de dotar un esquema tecnológico para optimizar los procesos de emisión, canje y liquidación de Vales de Descuento FISE, mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 148-2013-OS/CD se aprobó la norma denominada «Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón GLP», siendo que en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la norma mencionada se señala que, mediante Resolución el Jefe de Proyecto FISE podrá establecer mecanismos adicionales para la operatividad del Vale Digital FISE;

Que, con Resolución de Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE se aprobó las “Disposiciones Complementarias para optimizar la operatividad del funcionamiento del Vale Digital FISE”, con el objeto de asegurar el control de la información relativa a la Plataforma del Vale Digital FISE, la adecuada interacción entre la Distribuidora Eléctrica y los Agentes Autorizados GLP involucrados en este proceso; así como para la efectiva comunicación hacia los Beneficiarios del programa como destinatarios de la información necesaria para el canje de los vales que reciben;

Que, en el proceso de la implementación a nivel nacional del Vale Digital FISE se ha evidenciado la necesidad de hacer precisiones respecto a: i) las validaciones que deben realizar la Distribuidora Eléctrica previo a la carga de la base de datos de los Vales Digitales FISE a la Plataforma del Vale Digital FISE; ii) la conformación del Expediente de carga de base de datos; iii) las obligaciones de la Distribuidora Eléctrica ante las irregularidades en el canje de los Vales; y ii) las acciones de comunicación hacia los beneficiarios para el adecuado proceso de canje. Las precisiones señaladas son necesarias a fin de coadyuvar al adecuado funcionamiento del



Programa de Compensación para el acceso al GLP, en tal sentido se debe modificar la Resolución N° 4-2014-OS-FISE “Disposiciones Complementarias para optimizar la operatividad del funcionamiento del Vale Digital FISE”;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 148-2013-OS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 3.1 del artículo 3 de las “Disposiciones Complementarias para optimizar la operatividad del funcionamiento del Vale Digital FISE”; aprobada por Resolución de Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Definiciones y/o términos

(...)

3.1. Expediente de carga de Base de Datos: Conjunto de documentos que evidencian la carga de base de datos a la Plataforma del Vale Digital FISE, necesarios para el procesamiento del Vale Digital FISE; cuya elaboración y custodia está a cargo de la Distribuidora Eléctrica. Dicho expediente debe contener mínimamente lo siguiente:

- Reportes de verificación previos a la carga de datos (PRE LOG) elaborado por la Distribuidora Eléctrica, los cuales evidencian que la información de la base de datos cumple con lo señalado en el artículo 4° de la presente norma.
- Captura de la imagen de la pantalla del momento en el que la Distribuidora Eléctrica efectúa la carga en la Plataforma del Vale Digital FISE, de las bases de datos de los Vales Digitales FISE emitidos; así como, la base de datos actualizada de los Agentes Autorizados con convenio vigente.
- Reportes de verificación (LOG) suministrados por la Entidad Financiera, que evidencian la información recibida u observada por ésta.
- Hoja Resumen de la información cargada a la plataforma del Vale Digital FISE suscrito por el representante de la empresa Distribuidora Eléctrica, de acuerdo al Anexo 4.

Cada expediente, consolidará la información por cada mes calendario.”

Artículo 2°.- Modificar el artículo 4 de las “Disposiciones Complementarias para optimizar la operatividad del funcionamiento del Vale Digital FISE”; aprobada por Resolución de Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- De la entrega de información del Vale Digital FISE por parte de la Distribuidora Eléctrica.

La Distribuidora Eléctrica deberá elaborar mensualmente, de acuerdo a su cronograma de facturación, la base de datos de los Vales Digitales FISE, así como, la base de datos actualizada de los Agentes Autorizados con convenio vigente. Estas bases de datos tendrán la estructura señalada en el Anexo 4 de la Resolución del Consejo Directivo de Osinergmin N° 148-2013-OS/CD.



La Distribuidora Eléctrica previo a la carga de la base de datos de los Vales Digitales FISE a la Entidad Financiera, deberá verificar y validar que dicha información cumpla con lo siguiente:

- a) La información del Documento Nacional de Identidad (DNI) corresponda únicamente a los Beneficiarios FISE debidamente empadronados conforme a los procedimientos establecidos.
- b) El importe del Vale Digital FISE debe ser el especificado en el Reglamento de la Ley del FISE aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- c) Verificar que el Código del Vale Digital sea único por Beneficiario FISE en cada facturación, y que esté compuesto por: código de empresa + mes + año + 6 dígitos aleatorios + dígito de verificación.
- d) La base de datos de los Vales Digitales FISE a cargarse, únicamente debe incluir los Vales Digitales FISE que no hayan formado parte de una base de datos cargada exitosamente con anterioridad.

Estas bases de datos debidamente verificadas y validadas deben ser cargadas por la Distribuidora Eléctrica en la plataforma del Vale Digital FISE prevista por la Entidad Financiera para el funcionamiento del Vale Digital FISE. Las indicaciones respecto a la entrega de información se establece en el Anexo 1.

Finalmente, la Distribuidora Eléctrica deberá conformar el - Expediente de carga de base de datos- que haga constar cada carga de las bases de datos y la correspondiente validación de su recepción por parte de la Entidad Financiera.

El Jefe de Proyecto FISE podrá implementar mecanismos informáticos para la validación previa de las bases de datos.”

Artículo 3°.- Modificar el artículo 5 de las “Disposiciones Complementarias para optimizar la operatividad del funcionamiento del Vale Digital FISE”; aprobada por Resolución de Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- De la cautela de la Información y actuación ante irregularidades

La Distribuidora Eléctrica en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.3 de la Ley N° 29852, así como de las disposiciones respecto a la emisión y entrega de vales a los Beneficiarios FISE, debe demostrar que ha emprendido las medidas necesarias para asegurar el traslado y entrega de los vales FISE a dichos beneficiarios, en forma adecuada y oportuna.

Sin embargo, en caso la Distribuidora Eléctrica tome conocimiento de irregularidades en el canje de los vales, debe proceder a recabar la información conforme a lo establecido en el procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 247-013- OS/CD. A partir de lo cual la Distribuidora Eléctrica debe evaluar la pertinencia de suspender el convenio con el Agente Autorizado y coordinar con las entidades competentes; asimismo, si estas irregularidades tuvieran implicancias penales relacionadas a los delitos de falsedad genérica, apropiación ilícita, estafa, receptación, entre otros delitos del Código Penal, debe denunciar estos hechos ante las autoridades correspondientes.”

Artículo 4°.- Modificar el artículo 7 de las “Disposiciones Complementarias para optimizar la operatividad del funcionamiento del Vale Digital FISE”; aprobada por Resolución de Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



“Artículo 7°.- De las actividades de Difusión

Para el adecuado proceso de canje la Distribuidora Eléctrica implementará las siguientes acciones de comunicación hacia los Beneficiarios, las cuales deberán ser informadas mensualmente al Administrador FISE:

- a) Comunicar por escrito a la Autoridad Local el cronograma de entrega de recibos de energía eléctrica que contengan el código de Vale Digital FISE, a efectos que dichas autoridades en coordinación con la Distribuidora Eléctrica procedan a su apropiada difusión. El cronograma de entrega de Vales Digitales FISE deberá elaborarse de acuerdo al Anexo 3.
- b) Entregar por única vez o cuando el Administrador FISE lo señale, folletos a los Agentes Autorizados y a las autoridades locales, detallando las obligaciones de los Agentes Autorizados respecto al canje, de acuerdo a los Lineamientos para la difusión y comunicación del Programa FISE que el Jefe de Proyecto FISE apruebe.
- c) Diseñar y encaminar campañas de difusión, de acuerdo a los Lineamientos para la difusión y comunicación del Programa FISE que el Jefe de Proyecto FISE apruebe.

Artículo 5°.- Derogar los Anexos N° 4 “Modelo de folleto” y N° 5 “Lineamientos de comunicación para la difusión radial”, ambos aprobados mediante Resolución del Jefe de Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE.

Artículo 6°.- Incorporar el Anexo 4 “Hoja resumen del expediente de entrega de base de datos” en las “Disposiciones Complementarias para optimizar la operatividad del funcionamiento del Vale Digital FISE”; aprobada por Resolución de Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE:



ANEXO 4

HOJA RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE ENTREGA DE BASE DE DATOS

Razón social de la empresa: _____

Mes y año: _____

VALIDACIONES	SI	NO
Reportes de verificación PRE LOG	()	()
Captura de la imagen de pantalla del momento en el que la Distribuidora Eléctrica aloja en la Plataforma del Vale Digital FISE	()	()
Reportes de Verificación LOG suministrados por la Entidad Financiera	()	()

RESUMEN POR MES CALENDARIO	Total procesado correctamente ¹ (A)	Total procesado erróneamente ¹ (B)	TOTAL (A + B)
Vales entregados			
Lista de Agentes Autorizados entregados el último día del mes.			

Fecha: ____ / ____ / ____

Firma de Representante
Empresa Distribuidora Eléctrica



¹ Estos datos deben ser conforme con los Reportes de Verificación LOG suministrados por la Entidad Financiera

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de internet de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y notificar mediante oficio a las Empresas Distribuidoras Eléctricas.

Artículo 8°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de internet de Osinergmin.



Firmado Digitalmente
por: MURILLO HUAMAN
Victor
(FAU20376082114)
Fecha: 14/01/2015
11:36:33

Víctor Murillo H.
Jefe de Proyecto FISE